

# Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

## Otorgamiento de Numeración a Requerimiento de Operadores e Instituciones del Gobierno

**Institución:** Superintendencia General de Electricidad y  
Telecomunicaciones

**Categoría de servicios:** Telecomunicaciones

**Nombre:** Otorgamiento de Numeración a Requerimiento de Operadores  
e Instituciones del Gobierno

**Dirección:** 6 10 Calle poniente y 37 Av. sur # 2001, Colonia Flor  
Blanca, San Salvador, EL SALVADOR

**Horario:** De Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.  
Con hora de almuerzo de 12:30 m. a 1:30 p.m.

**Tiempo de respuesta:** Plazo establecido según la Ley de Telecomunicaciones

**Área responsable:** Gerencia de Telecomunicaciones

**Encargado del servicio:** Departamento de Títulos Habilitantes y Gestión del  
Espectro Radioeléctrico

**Descripción:** De conformidad al Art. 27 de la Ley de Telecomunicaciones  
(LT), el cual establece:

**PLAN DE NUMERACIÓN Art. 27.-** El plan de numeración será desarrollado y administrado por la SIGET. Las claves de selección de operador para el servicio de multiportador, formarán parte integral del plan de numeración. Los operadores que requieran de la asignación de números telefónicos para sus usuarios, deberán solicitarlos a la SIGET. La SIGET otorgará números en base a lotes. Dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud, la SIGET podrá conceder lo solicitado o, si considera que con ello se corre el riesgo de agotar el plan de numeración, deberá convocar a subasta su otorgamiento, de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 102 de esta Ley. Cuando se soliciten números específicos, la SIGET los otorgará a través del método de subasta especificado en el artículo 102 de esta Ley. Toda asignación de números telefónicos a un operador, deberá ser notificada al resto de los operadores. Todos los operadores de telecomunicaciones deberán obedecer las normas establecidas en el Plan de Numeración.

Requisitos generales: Requisitos Generales establecidos en la Ley de Telecomunicaciones.  
REQUISITOS COMUNES DE LAS SOLICITUDES  
Art. 52.- Toda solicitud dirigida a la SIGET deberá contener:  
a) Nombre y generales del solicitante y en su caso, también las de quien gestione por él;  
b) Razones que motivan la solicitud y la relación precisa de los hechos cuando fuere procedente;  
c) El ofrecimiento y determinación de los medios de prueba que se pretendan hacer valer, cuando fuere procedente;  
d) La petición en términos precisos. Cuando se hagan varias peticiones, éstas se formularán con la debida separación;  
e) La designación del lugar para recibir notificaciones;  
f) El lugar y fecha de la solicitud;  
g) Firma del solicitante o de su representante; y,  
h) Los demás requisitos que exija la Ley.  
En los casos de queja y de solución de conflictos, junto con cualquier escrito o documento, deben presentarse tantas copias como interesados haya, más una

Costo: Sin Costo

Observaciones: Puede consulta al número telefónico de contacto: (503) 2257-4447  
correo: telecomunicaciones@siget.gob.sv

Más información a través de la página web oficial de la SIGET: <https://www.siget.gob.sv/guia-de-servicios/consulta-el-plan-de-numeracion/servicios-especiales/>